

tramita contra Jaime Yelo Marín, por medio de la presente se le notifica a dicho denunciado la sentencia dictada en 13 de septiembre último, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Yelo Marín, en concepto de autor de la falta del artículo 587-3 del C. Penal, a la pena de ocho días de arresto menor a que abone a Gabriel Galindo Martínez la cantidad de 1.575 pesetas a Carlos Marín Méndez 5.000 pesetas y a José Hortelano García la de 5.250 pesetas y pago de costas del juicio...»

Y para que sirva de notificación al denunciado que se desconoce su actual paradero y domicilio, expido la presente que firmo en Cieza a once de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El oficial.

* Número 5227

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES
MURCIA**

EDICTO

Que en los autos de Divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 12/83, a instancia de doña Carmen Sánchez Valera, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don José Abellán Navarro, mayor de edad, de domicilio desconocido, aparece dictada sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. señor don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Divorcio número 12/83, seguidos a instancia de doña Carmen Sánchez Valera, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y defendida por el Letrado don Francisco Valdés Albistur, contra don José Abellán Navarro, mayor de edad, de domicilio desconocido; y...

«Fallo: Que estimando, como es timo, la demanda de divorcio deducida por el Procurador don José

María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Carmen Sánchez Valera, contra el demandado don José Abellán Navarro, en situación procesal de rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio postulado y, en consecuencia, la disolución con todos sus efectos legales del matrimonio contraído por las partes en Murcia, el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro; y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela. Rubricado».

Y por medio del presente para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada al demandado don José Abellán Navarro, expido el presente en Murcia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. El secretario. Manuel Carrillo Villa.

Número 5647

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don José Yusty Bastarreche; Licenciado en Derecho; Secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente Edicto que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, hace saber: Que ante esta Sala se siguen autos de carácter contencioso-administrativo, registrados bajo el número 434 de 1983, en virtud del Decreto del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), suspendiendo los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de dicha Corporación, referidos a la concesión de licencias de obras a don Pedro Martínez García, así como a don Juan de Dios Bermejo Gil.

Y conforme al artículo 118, apartado 2), de la vigente Ley de esta Jurisdicción, se hace público, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de dicho acuerdo de suspensión —decreto del Sr. Alcalde— puedan personarse en autos.

Dado en Albacete a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

Número 5667

**DISTRITO
CIEZA**

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta Ciudad en J.F. número 25-83 que se tramita contra Manuel Ríos Ortega por denuncia a Antonia Ríos Guardiola, sobre faltas contra las personas, ha mandado notificar a dicha denunciante la sentencia dictada en dicho juicio, con fecha veinte de mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Manuel Ríos Ortega declarándose las costas de oficio».

Y para que sirva de notificación al denunciante que se desconoce su actual paradero, expido la presente que firmo en Cieza a quince de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El oficial.

Número 5802

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Felipe Garrido Rosales, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Fabián López Martínez y don Antonio López Sánchez, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 261. En la ciudad de Albacete a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre indemnización de daños y perjui-

cios, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y promovidos por don José Vera Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cartagena, contra don Federico Requena Juncosa, don Antonio Vallejo Alberola, don José Padial Pedrosa y doña María Gallego Rajoy, todos ellos mayores de edad, casados, aparejador, arquitecto, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Cartagena; y contra don Fabián López Martínez y don Antonio López Sánchez, mayores de edad, casados, contratista e industrial, respectivamente y también vecinos de Cartagena, y contra las respectivas esposas de los demandados a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, interpusieron los demandados Sres. Requena Juncosa, Vallejo Alberola, Padial Pedrosa y Gallego Rajoy, por el orden en que han sido citados, habiendo estado representados por el Procurador don Francisco Ponce Riaza y defendidos el Sr. Requena Juncosa por el Letrado don Emilio Rubio Seguí; el Sr. Vallejo Alberola por el Letrado don Javier Sánchez Carrilero, y los Sres. Padial Pedrosa y Gallego Rajoy por el Letrado don José María Ponce Riaza, siéndolo el demandante apelado por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez bajo la dirección del Letrado don Juan José García Carbonell, y sin que hayan comparecido en esta alzada los también demandados Sres. López Martínez y López Sánchez, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo los recursos de apelación interpuestos por la representación de los demandados don José Padial Pedrosa, don Federico Requena Juncosa y doña María Gallego Rajoy y desestimando el formulado por la del también demandado don Antonio Vallejo Alberola, revocando y confirmando en parte la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, debe-

mos absolver y absolvemos a los demandados Sres. Padial Pedrosa, Requena Juncosa y Gallego Rajoy de las pretensiones en su contra deducidas en la demanda, confirmando la referida resolución en los restantes extremos y sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por ésta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano, Emigdio Cano y Julián Pérez-Templado. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

* Número 5846

PRIMERA INSTANCIA L O R C A

Don Abdón Díaz Suárez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 666 de 1983 se tramita expediente de dominio de reanudación de tracto interrumpido en el Registro de la Propiedad de Lorca, de la finca que después se expresará, a instancia de don Andrés Ruiz Zamora, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Lorca con domicilio en la diputación del Río, cuya finca es la siguiente:

«Un trozo de tierra secano radicante en la diputación del Río de este término municipal, sitio de Lerna, su cabida una hectárea, 42 áreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, equivalentes a dos fanegas, seis celemines y cincuenta céntimos, marco de ocho mil varas, lindando por Levante, Cristóbal Pelegrín Valdés; Mediodía, don Nicasio Petiango; Poniente herederos de Francisco Mula, y Norte Miguel López Guevara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 379, folio 239 Vt.º, finca número 12.631, inscripción 7.ª a nombre de Andrés Manzanares Alcázar: Que mediante escritura autorizada el día veintidós de octubre de 1948 por el Notario de Lorca don Ramón Herrán de las Pozas número 497 de

protocolo, el referido Andrés Ruiz Zamora la adquirió por compra a don Ginés Vidal Miras.

A tal efecto se cita a don Andrés Manzanares Alcázar a cuyo nombre se encuentra inscrita dicha finca, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran o a sus herederos o causahabientes y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El juez.—El secretario.

* Número 5848

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE FAMILIA MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia, en el procedimiento de separación seguido en el mismo al número 309/1983 y de que se hará expresión ha dictado la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación, seguidos en este Juzgado bajo el número 309/83 a instancia de don Vicente-Andrés Sánchez Fresneda López, mayor de edad, casado, operario, vecino de Murcia y con domicilio en Rector Loustau número 6, edificio Machado, Murcia representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y dirigido por el Letrado don Fidel Pérez Abadía; contra doña Ana-Paula Pinto y Benedito, mayor de edad, sin profesión especial, con domicilio en casa de su hermana doña Marisa, sito en Bembibre (León), calle Dehesa, número 3-bajo, declarada en situación procesal de rebeldía; siendo parte el Ministerio Fiscal; y...